

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Carrera 7 No 32 – 12, segundo piso, Mezanine - local 215 y piso 29.

CITACIÓN 1495-J1E.D.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023.

Oficio núm. 1495-J1ED.

Doctor:

SIMÓN JOAQUÍN RODRÍGUEZ WILCHES.

FISCAL 27 ESPECIALIZADO – DEEDD simon.rodriquez@fiscalia.gov.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Diagonal 22 B No 52-01, Bloque F, Piso 4.

Bogotá

Ref.: Proceso núm. 2023-061-1 (Rad. 202200491 E.D.).

Afectados: ANA OLGA JIMÉNEZ DE CÁRDENAS Y OTROS.

Comedidamente me permito comunicarle que, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, emitió decisión adiada veinticuatro (24) de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, **auto que ordena:** por competencia **SE ADMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** de fecha 8 de marzo de 2023.

1. ADVERTIR a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que los términos o traslados correspondientes a cada actuación, también son publicados en el hipervínculo de Traslados especiales y ordinarios de dicho micrositio.

1.A. CONSULTA DE PROCESOS EN TRÁMITE.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección novedades pronunciamientos emitidos según despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

NO SE ENVIARÁN COMUNICACIONES FÍSICAS O ELECTRÓNICAS.

De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal que será oportunamente comunicada. Por lo tanto, cualquier memorial debe ser radicado exclusivamente durante el término del traslado del artículo 141 del CED, que se reitera se comunicará a todos los sujetos procesales. **CÚMPLASE. DORA CECILIA URREA ORTIZ. Juez.**

De manera atenta, solamente se reciben escritos, memoriales y/o documentos, digitalizados en PDF al correo csjerjsextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co (No se recibirá nada en físico).

De igual manera le comunico que tiene el deber procesal de señalar la dirección de correo electrónico en la cual recibirá las citaciones y los cambios que se haga del mismo.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO ROMERO BASTIDAS

Escribiente Nominado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Carrera 7 No 32 – 12, segundo piso, Mezanine - local 215 y piso 29.

CITACIÓN 1496-J1E.D.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023.

Oficio núm. 1496-J1ED.

Doctor:

GUILLERMO SANABRIA CRUZ

PROCURADOR 98 JUDICIAL II PENAL. gsanabriac@procuraduria.gov.co

PRACURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 10 No 16-82. Piso 10.

Bogotá

Ref.: Proceso núm. 2023-061-1 (Rad. 202200491 E.D.).

Afectados: ANA OLGA JIMÉNEZ DE CÁRDENAS Y OTROS.

Comendidamente me permito comunicarle que, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, emitió decisión adiada veinticuatro (24) de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, **auto que ordena:** por competencia **SE ADMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** de fecha 8 de marzo de 2023.

1. ADVERTIR a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que los términos o traslados correspondientes a cada actuación, también son publicados en el hipervínculo de Traslados especiales y ordinarios de dicho micrositio.

1.A. CONSULTA DE PROCESOS EN TRÁMITE.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección novedades pronunciamientos emitidos según despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

NO SE ENVIARÁN COMUNICACIONES FÍSICAS O ELECTRÓNICAS.

De igual modo, infórmese a los a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal que será oportunamente comunicada. Por lo tanto, cualquier memorial debe ser radicado exclusivamente durante el término del traslado del artículo 141 del CED, que se reitera se comunicará a todos los sujetos procesales. **CÚMPLASE. DORA CECILIA URREA ORTIZ. Juez.**

De manera atenta, solamente se reciben escritos, memoriales y/o documentos, digitalizados en PDF al correo cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co (No se recibirá nada en físico).

De igual manera le comunico que tiene el deber procesal de señalar la dirección de correo electrónico en la cual recibirá las citaciones y los cambios que se haga del mismo.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO ROMERO BASTIDAS

Escribiente Nominado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Carrera 7 No 32 – 12, segundo piso, Mezanine - local 215 y piso 29.

CITACIÓN 1497-J1E.D.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023.

Oficio núm. 1497-J1ED.

Doctor:

MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO. maria.gutierrez@minjusticia.gov.co

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Calle 53 No 13 - 27.

Bogotá

Ref.: Proceso núm. 2023-061-1 (Rad. 202200491 E.D.).

Afectados: ANA OLGA JIMÉNEZ DE CÁRDENAS Y OTROS.

Comendidamente me permito comunicarle que, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, emitió decisión adiada veinticuatro (24) de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, **auto que ordena:** por competencia **SE ADMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** de fecha 8 de marzo de 2023.

1. ADVERTIR a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que los términos o traslados correspondientes a cada actuación, también son publicados en el hipervínculo de Traslados especiales y ordinarios de dicho micrositio.

1.A. CONSULTA DE PROCESOS EN TRÁMITE.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección novedades pronunciamientos emitidos según despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

NO SE ENVIARÁN COMUNICACIONES FÍSICAS O ELECTRÓNICAS.

De igual modo, infórmese a los a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal que será oportunamente comunicada. Por lo tanto, cualquier memorial debe ser radicado exclusivamente durante el término del traslado del artículo 141 del CED, que se reitera se comunicará a todos los sujetos procesales. **CÚPLASE. DORA CECILIA URREA ORTIZ. Juez.**

De manera atenta, solamente se reciben escritos, memoriales y/o documentos, digitalizados en PDF al correo cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co (No se recibirá nada en físico).

De igual manera le comunico que tiene el deber procesal de señalar la dirección de correo electrónico en la cual recibirá las citaciones y los cambios que se haga del mismo.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO ROMERO BASTIDAS

Escribiente Nominado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Carrera 7 No 32 – 12, segundo piso, Mezanine - local 215 y piso 29.

CITACIÓN 1498-J1E.D.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023.

Oficio núm. 1498-J1ED.

Señora:
ANA OLGA JIMÉNEZ DE CÁRDENAS
AFECTADA
Calle 32 B Sur No 16 B 35
Soacha / Cundinamarca

Ref.: Proceso núm. 2023-061-1 (Rad. 202200491 E.D.).
Afectados: ANA OLGA JIMÉNEZ DE CÁRDENAS Y OTROS.

Comedidamente me permito comunicarle que, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, emitió decisión adiada veinticuatro (24) de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, **auto que ordena:** por competencia **SE ADMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** de fecha 8 de marzo de 2023.

1. ADVERTIR a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que los términos o traslados correspondientes a cada actuación, también son publicados en el hipervínculo de Traslados especiales y ordinarios de dicho micrositio.

1.A. CONSULTA DE PROCESOS EN TRÁMITE.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección novedades pronunciamientos emitidos según despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

NO SE ENVIARÁN COMUNICACIONES FÍSICAS O ELECTRÓNICAS.

De igual modo, infórmese a los a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal que será oportunamente comunicada. Por lo tanto, cualquier memorial debe ser radicado exclusivamente durante el término del traslado del artículo 141 del CED, que se reitera se comunicará a todos los sujetos procesales. **CÚMPLASE. DORA CECILIA URREA ORTIZ. Juez.**

De manera atenta, solamente se reciben escritos, memoriales y/o documentos, digitalizados en PDF al correo cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co (No se recibirá nada en físico).

De igual manera le comunico que tiene el deber procesal de señalar la dirección de correo electrónico en la cual recibirá las citaciones y los cambios que se haga del mismo.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO ROMERO BASTIDAS
Escribiente Nominado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Carrera 7 No 32 – 12, segundo piso, Mezanine - local 215 y piso 29.

CITACIÓN 1499-J1E.D.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023.

Oficio núm. 1499-J1ED.

Señora:
MARÍA DORIS ANZOLA
AFECTADA
Calle 32 D Sur No 15 H 26
Soacha / Cundinamarca

Ref.: Proceso núm. 2023-061-1 (Rad. 202200491 E.D.).
Afectados: ANA OLGA JIMÉNEZ DE CÁRDENAS Y OTROS.

Comedidamente me permito comunicarle que, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, emitió decisión adiada veinticuatro (24) de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, **auto que ordena:** por competencia **SE ADMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** de fecha 8 de marzo de 2023.

1. ADVERTIR a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que los términos o traslados correspondientes a cada actuación, también son publicados en el hipervínculo de Traslados especiales y ordinarios de dicho micrositio.

1.A. CONSULTA DE PROCESOS EN TRÁMITE.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección novedades pronunciamientos emitidos según despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

NO SE ENVIARÁN COMUNICACIONES FÍSICAS O ELECTRÓNICAS.

De igual modo, infórmese a los a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal que será oportunamente comunicada. Por lo tanto, cualquier memorial debe ser radicado exclusivamente durante el término del traslado del artículo 141 del CED, que se reitera se comunicará a todos los sujetos procesales. **CÚMPLASE. DORA CECILIA URREA ORTIZ. Juez.**

De manera atenta, solamente se reciben escritos, memoriales y/o documentos, digitalizados en PDF al correo cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co (No se recibirá nada en físico).

De igual manera le comunico que tiene el deber procesal de señalar la dirección de correo electrónico en la cual recibirá las citaciones y los cambios que se haga del mismo.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO ROMERO BASTIDAS
Escribiente Nominado.



Rodrigo Alberto Romero Bastidas

Telegramas Archivos

Proceso de cargue de archivos
Ingrese los datos del cliente

Listado

Consecutivo	Fecha de Solicitud	Estado del proceso	Fecha de procesamiento
130205	26/05/2023 09:11:08	Solicitado	

Observaciones de la solicitud
5 telegramas

Observaciones del resultado de procesamiento

Archivo	Tamaño	Descargar
2023-061-1-1495.docx	36	

Proceso: 2023-061-1 (Rad. 202200491 E.D.). Afectados: ANA OLGA JIMÉNEZ DE CÁRDENAS Y OTROS

R

Rodrigo Alberto Romero Bastidas

Para:

- Simon Joaquin Rodriguez Wilches <simon.rodriguez@fiscalia.gov.co>;
- Guillermo Sanabria Cruz;
- MARIA CRISTINA GUTIERREZ MORENO

Vie 26/05/2023 9:14 AM

2023-061-1 Admite Demanda.pdf

141 KB



POR FAVOR, CONFIRMAR RECIBIDO. **GRACIAS.**

Ref.: Proceso núm. 2023-061-1 (Rad. 202200491 E.D.).
Afectados: ANA OLGA JIMÉNEZ DE CÁRDENAS Y OTROS.

Comedidamente me permito comunicarle que, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, emitió decisión adiada veinticuatro (24) de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, **auto que ordena:** por competencia **SE ADMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** de fecha 8 de marzo de 2023.

1. ADVERTIR a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que los términos o traslados correspondientes a cada actuación, también son publicados en el hipervínculo de Traslados especiales y ordinarios de dicho micrositio.

1.A. CONSULTA DE PROCESOS EN TRÁMITE.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección novedades pronunciamientos emitidos según despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

NO SE ENVIARÁN COMUNICACIONES FÍSICAS O ELECTRÓNICAS.

De igual modo, infórmese a los a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal que será oportunamente comunicada. Por lo tanto, cualquier memorial debe ser radicado exclusivamente durante el término del traslado del artículo 141 del CED, que se reitera se comunicará a todos los sujetos procesales. **CÚMPLASE. DORA CECILIA URREA ORTIZ. Juez.**

De manera atenta, solamente se reciben escritos, memoriales y/o documentos, digitalizados en PDF al correo cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co (**No se recibirá nada en físico**).

De igual manera le comunico que tiene el deber procesal de señalar la dirección de correo electrónico en la cual recibirá las citaciones y los cambios que se haga del mismo.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO ROMERO BASTIDAS
Escribiente Nominado.

2023-061-1 Admite Demanda.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico X



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 110013120001-2023-00061-01 (Rad. 202200491 E.D. FISCAL 27 E.D.)

AFFECTADAS: ANA OLGA JIMENEZ DE CARDENAS Y OTRA.

Sustanciación No. 0139 E.D.

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 27 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por competencia se **admite** la demanda de extinción de dominio de fecha 8 de marzo de 2023 (Fl. 4 y s.s. cdno. Juzgado), según lo dispone el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

En firme esta decisión, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 1849 de 2017, continúese el procedimiento que ordena notificar personalmente a los sujetos procesales.

Proceso: 2023-061-1 (Rad. 202200491 E.D.). Afectados: ANA OLGA JIMÉNEZ DE CÁRDENAS Y OTROS

1 archivo adjunto v

Rodrigo Alberto Romero Bastidas
POR FAVOR, CONFIRMAR RECI...
Vie 26/05/2023 9:14 AM